

REGLAMENTO CARRERA DE MATEMATICA MALLA 2012

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: El presente Reglamento establece las normas básicas por las cuales se rige la Carrera de Matemática, sin perjuicio de las normas generales que rigen a la Facultad de Ciencias, como asimismo a la Universidad de Valparaíso. La Carrera de Matemática está adscrita al Departamento de Matemáticas de la Facultad de Ciencias. El presente Reglamento rige para los estudiantes de la carrera que ingresen a primer año contar del año 2012.

ARTÍCULO 2º: El Rector de Universidad designará un académico como Director de Carrera basado en la propuesta del Consejo del Departamento de Matemáticas.

ARTÍCULO 3º: Aquellas situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el Director Carrera o por el Decano de la Facultad de Ciencias, según corresponda.

ARTÍCULO 4º: El Director de Carrera, deberá ser un Académico Jornada Completa que desempeñe sus funciones en un área del conocimiento de la Carrera de Matemática.

ARTÍCULO 5º: El Director de Carrera es el académico responsable de la planificación, dirección y funcionamiento de las actividades académicas de la Carrera.

ARTÍCULO 6º: El Profesor de cada asignatura o Coordinador de una actividad curricular de la Carrera de Matemática será designado por el Director de Carrera, en conjunto con el Director de Departamento de Matemáticas.

Los Profesores y Coordinadores de asignaturas deberán presentar al Director de Carrera, antes de la iniciación del período académico, un calendario de actividades que incluya el desarrollo del programa, número de evaluaciones con sus respectivas fechas y ponderaciones, bibliografía u otra información que se le solicite.

TITULO II: DEL PLAN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 7º: El Plan de Estudios de la Carrera de Matemática estará sujeto al régimen semestral diurno de currículum flexible.

ARTÍCULO 8º: El Plan de Estudios de la Carrera de Matemáticas contempla dos planes: Pedagogía en Matemáticas y Licenciatura en Matemáticas:

Plan Pedagogía en Matemáticas: Consta de 5 años de estudios que conducen al Título de Profesor de Educación Media en Matemáticas. El estudiante puede escoger una de dos menciones: Didáctica de la Matemática e Informática Educativa. Al finalizar el cuarto año de este plan, obtendrá el Grado de Licenciado en Educación.

Plan Licenciatura en Matemáticas: Consta de 4 años de estudios y conduce al grado de Licenciado en Matemáticas.

ARTÍCULO 9º: Para optar al Título Profesional de Profesor de Educación Media en Matemáticas se requiere haber aprobado la totalidad del Plan de estudios de Pedagogía en Matemáticas. Al finalizar el cuarto año del Plan de Pedagogía en Matemáticas se obtiene el Grado Académico de Licenciado en Educación, y al finalizar el quinto año, se obtiene el Título Profesional de Profesor de Educación Media en Matemáticas.

Para obtener el Grado de Licenciado en Educación se requiere que el estudiante apruebe los primeros cuatro años de estudio.

ARTÍCULO 10º: Para optar al Grado de Licenciado en Matemáticas se requiere haber aprobado la totalidad de las asignaturas del Plan de Estudios de Licenciatura en Matemáticas y haber aprobado la Tesis de Grado.

ARTÍCULO 11º: Los alumnos que hubieren cumplido con todas las exigencias del Plan de Estudio de Pedagogía en Matemáticas tendrán el carácter de egresados de Pedagogía en Matemáticas. Los alumnos que hubieren cumplido con todas las exigencias del Plan de Estudio del Plan de Licenciatura en Matemáticas tendrán el carácter de egresados de Licenciatura en Matemáticas.

ARTÍCULO 12º: Los prerrequisitos de las asignaturas establecidos en el Plan Regular de Estudios son obligatorios, siendo responsabilidad del Director de la Carrera velar por su cumplimiento. No obstante, el Director de Carrera, podrá eximir del cumplimiento de prerrequisitos necesarios para cursar alguna asignatura, cuando existan razones académicas fundadas para ello.

ARTÍCULO 13º: El Plan de Estudios de la Licenciatura en Matemáticas debe ser completado en un período máximo de 14 semestres académicos efectivamente cursados para la obtención del Grado de Licenciado en Matemáticas. El plan de estudios de la Pedagogía en Matemáticas debe ser completado en 16 semestres académicos efectivamente cursados, para la obtención del Título de Profesor de Educación Media.

El alumno que exceda los plazos recién estipulados será eliminado de la carrera. Sin embargo, podrá solicitar una extensión del plazo al Director de Carrera, quien considerará las causales y rendimiento del alumno, para la asignación de un período de gracia. El Decano resolverá, en instancia final, la aceptación o no de tal solicitud.

TITULO III: DE LA INSCRIPCIÓN DE ASIGNATURAS

ARTÍCULO 14º: Al inicio de cada semestre lectivo, el alumno debe inscribir las asignaturas a cursar en dicho período, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Plan de Estudio.

ARTÍCULO 15º: Si el alumno reprueba una asignatura, deberá nuevamente cursarla en la primera oportunidad en que ésta se dicte.

ARTÍCULO 16º: El alumno podrá inscribirse, a lo más en asignaturas pertenecientes a dos años sucesivos del respectivo Plan de Estudio. No obstante y sólo en casos excepcionales, el Director de Carrera podrá eximirlo de este requisito.

ARTÍCULO 17º: El Profesor Tutor es un profesor del Departamento, designado por el Director de Carrera, cuya misión es orientar académicamente a los estudiantes a su cargo. Además de velar por el cumplimiento del artículo 19º en relación a becas que obliguen a la permanencia en el Plan Pedagogía de la carrera de Matemática.

ARTÍCULO 18º: Todo estudiante de la carrera desde su ingreso tendrá designado un Profesor Tutor.

ARTÍCULO 19º: El estudiante que ingresa a la carrera de Matemática con alguna beca que obligue a la permanencia en el Plan Pedagogía, ingresa definitivamente a éste, no pudiendo cambiarse de plan sin perder los beneficios de dicha beca.

ARTÍCULO 20º: El alumno del Plan Pedagogía en Matemáticas podrá inscribir, a lo más, 7 asignaturas por semestre. El alumno del Plan Licenciatura en Matemáticas podrá inscribir, a lo más, 4 asignaturas de la especialidad por semestre. Sólo en casos muy calificados, el Director de Carrera podrá eximir de este requisito.

TITULO IV: DEL DESARROLLO DE LAS ASIGNATURAS

ARTÍCULO 21º: En la primera sesión del período académico, el Profesor Coordinador de la asignatura deberá informar a los alumnos sobre el programa de la asignatura e indicar objetivos, contenidos, número y tipo de prueba, ponderación y fecha tentativa de cada una de ellas, horario y lugar de atención de alumnos para consultas. También deberá informarles sobre el plazo y el procedimiento para apelar con respecto a las calificaciones de cada evaluación. Además, deberá entregar por escrito al Director de Carrera, dentro de 10 días hábiles, el Calendario de actividades con las fechas de pruebas (normales y pendientes).

ARTÍCULO 22º: Las clases y evaluaciones sólo pueden ser realizadas por él o los profesores de la asignatura, o el designado por el Director de Carrera para su reemplazo. En ningún caso un ayudante puede dictar clases en reemplazo del profesor.

TITULO V: DE LA ASISTENCIA

ARTÍCULO 23º: La asistencia será 100 % libre en cada asignatura, salvo en los talleres, laboratorios y seminarios, en los cuales se exigirá lo expuesto en el Reglamento General de Estudios de la Facultad (Art 18).

ARTÍCULO 24º: La asistencia mínima en talleres, laboratorios y seminarios será fijada por el profesor de la asignatura al principio de semestre, siendo obligación de éste informar a los alumnos el primer día de clases sobre este requerimiento. La asistencia mínima obligatoria para aprobar el ramo en dichas asignaturas será de un 70%.

TITULO VI: DE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNO

ARTÍCULO 25º: Cada asignatura debe tener un mínimo de tres evaluaciones durante el semestre. En aquellas asignaturas que contemplen laboratorios y/o trabajos prácticos, la evaluación y ponderación serán fijadas por el profesor de la asignatura.

ARTÍCULO 26º: El profesor de la asignatura deberá estar presente durante el desarrollo de las pruebas. En casos debidamente justificados el Director de Carrera deberá nombrar a un reemplazante.

ARTÍCULO 27º: La elaboración de los instrumentos de evaluación deberá ser efectuada exclusivamente por el o los profesores de la asignatura.

ARTÍCULO 28º: El ejemplar de cada evaluación escrita deberá expresar el tiempo de duración y la ponderación de las distintas partes de la misma, si correspondiere.

ARTÍCULO 29º: En el caso que un alumno no pueda concurrir a una evaluación, deberá presentar la justificación correspondiente al Director de Carrera, dentro de las 48 horas siguientes (Art 15 del Reglamento General de Estudios de la Universidad). Para fijar una nueva fecha deberá hacerse de común acuerdo con el profesor o coordinador de la asignatura.

El alumno que no justifique su inasistencia a una evaluación, o cuya justificación sea rechazada, será calificado con nota uno coma cero (1,0).

ARTÍCULO 30º: Los resultados de las evaluaciones deberán ser puestas en conocimiento de los alumnos en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de la evaluación.

ARTÍCULO 31º: Los alumnos deberán tener acceso a las pautas de corrección de las evaluaciones escritas. Además, el profesor, al finalizar cada semestre deberá entregar las pruebas y su respectivas pautas de corrección al Director de Carrera.

ARTÍCULO 32º: La nota final de la asignatura, corresponde a una ponderación de todas las calificaciones obtenidas a lo largo del semestre. Dicha ponderación será definida por el profesor al comienzo de cada semestre (Art. 18). Aquellos alumnos que obtuvieren una nota final igual o superior a 4,0 aprobarán la asignatura. Aquellos alumnos que obtuvieren una nota igual o superior a 3,5 e inferior a 4,0 tendrán derecho a rendir una evaluación especial.

ARTÍCULO 33º: Los alumnos que rindieren la evaluación especial y obtuvieren una nota igual o superior a 4,0, aprobarán la asignatura con nota final 4,0. Si la calificación obtenida en la evaluación especial es inferior a 4,0, reprobarán la asignatura con nota final igual a la de presentación a la evaluación especial.

TITULO VII: DE LOS SEMINARIOS Y ASIGNATURAS ELECTIVAS

ARTÍCULO 34º: Los Seminarios son actividades curriculares de contenido variable, caracterizados por el trabajo personal del estudiante supervisado por el profesor. El programa del seminario, deberá ser aprobado por el Director de Carrera, y deberá indicar la forma de evaluar a los estudiantes.

El Seminario de Grado del Plan de Licenciatura en Matemáticas tiene por objetivo preparar al alumno en la elaboración de su trabajo de Tesis de Grado. El Seminario de Título del Plan de Pedagogía en Matemáticas tiene por objetivo preparar al alumno en la elaboración de su trabajo de Memoria de Título.

Las Asignaturas Electivas son actividades de contenido variable y cuyo objetivo es profundizar en tópicos específicos de un área de la Matemática o Educación Matemática, según corresponda.

TITULO VIII: DE LAS PRÁCTICAS

ARTÍCULO 35º: Las asignaturas de prácticas del Plan Pedagogía en Matemáticas son las siguientes:

Práctica I (Vinculación con el Medio): es una práctica temprana que tiene el objetivo de acercar a los estudiantes al medio laboral. Es una práctica de observación que incluye el análisis de las situaciones observadas en mesa redonda en conjunto con el profesor de la asignatura. El estudiante deberá visitar diferentes establecimientos educacionales para acercarse a las diversas realidades del medio educacional.

Dimensión Profesional (Práctica II): es una práctica temprana de observación y de intervención en el aula. Debe incluir sesiones de discusión en mesa redonda con el profesor de la asignatura donde se analicen las situaciones vividas.

Práctica Profesional: es una actividad curricular donde el estudiante en práctica asume como profesor a cargo del curso, realizando actividades docentes en su especialidad. El propósito de esta actividad es integrar los conocimientos teóricos y capacidades adquiridas durante su formación.

ARTÍCULO 36º: De las personas que intervienen en el proceso de la Práctica Profesional:

Encargado de Práctica Profesional: es la persona responsable de la administración general de las prácticas docentes de la Carrera de Matemática, designado para tales fines por el Director de Carrera de Matemática.

Supervisores de Práctica Profesional: son los docentes del Departamento de Matemáticas, enviados para llevar a cabo la función de supervisión y evaluación de las prácticas pedagógicas de nuestros alumnos bajo la normativa de "Prácticas Docentes", y

son responsables de la labor educativa de los "alumnos en práctica" en los establecimientos requeridos para tales efectos.

Profesores Guías: son los Orientadores, miembros de la Unidad Técnica Pedagógica, Inspector General y de manera directa el Profesor Titular del Curso en el que el alumno en práctica desarrolla su labor educativa.

Alumno en Práctica Profesional: son los alumnos regulares de la Carrera de Matemática que habiendo cursado y aprobado su correspondiente plan de estudios, cuentan con la autorización y aprobación del Encargado de Práctica Profesional, para efectuar en el período de un semestre académico, su práctica profesional.

ARTÍCULO 37º: La realización de una Práctica Profesional deberá solicitarse al Encargado de Práctica Profesional, el cual designará el establecimiento educacional donde se desempeñe el Profesor de Educación Media en Matemáticas.

ARTÍCULO 38º: El alumno que hubiere reprobado con anterioridad la práctica profesional deberá elevar una solicitud ante el Encargado de Práctica Profesional para llevar a cabo una segunda y última oportunidad. En caso excepcional, se podrán considerar solicitudes de alumnos que reprobaren su Práctica Profesional en segunda instancia, situación que será resuelta por el Director de Carrera.

ARTÍCULO 39º: El período de la Práctica Profesional, que contempla el semestre académico del alumno en práctica, comprenderá los siguientes momentos:

Primer Momento: reuniones con quienes estarán a cargo de su supervisión y destinación al establecimiento que haya sido seleccionado y aprobado para tales efectos.

Segundo Momento: definido el lugar y conocidas, por parte de los alumnos en práctica, las normativas y mecanismos de supervisión y evaluación a las que ellos deberán atenerse, serán destinados con carta de presentación a la Dirección de los establecimientos seleccionados, por un total de 4 horas cronológicas semanales.

Tercer Momento: presentación del alumno en práctica ante la Dirección del Establecimiento y ante la Unidad Técnica Pedagógica respectiva, a fin de que le sea asignado el curso dónde desarrollará su práctica profesional.

Cuarto Momento: se inicia en acuerdo con el Profesor del curso, un período de observación (dos semanas: 8 horas cronológicas) en que observará clases y actividades de él, como también podrá colaborar en actividades propiamente pedagógicas, que le sean encomendadas.

Quinto Momento: en la tercera semana en el establecimiento, el alumno en práctica podrá iniciar su trabajo en el aula asumiendo el rol de Profesor, es decir, deberá hacerse cargo del curso que se le asigne cumpliendo todos los deberes del profesor titular del curso (por ejemplo: manejo del libro de clases, asistencias, atrasos, leccionario, etc.)

ARTÍCULO 40º: La Práctica Profesional tendrá una duración mínima de 90 horas cronológicas, incluyendo actividades directas e indirectas. Al concluir la práctica profesional, el alumno entregará al Encargado de Práctica Profesional un informe final de la actividad desarrollada en el establecimiento educacional que le fue asignado.

ARTÍCULO 41º: Participarán del proceso de evaluación:

El Profesor Guía, al cual se le remitirá una pauta de evaluación que contempla las condiciones y aptitudes personales para su futuro desempeño docente.

El Profesor Supervisor, quien, en estrecha comunicación con el Profesor Guía, evaluará a partir de una pauta que contemple, desde el punto de vista de las competencias terminales, la labor desarrollada por el alumno en práctica.

TITULO IX: DEL TRABAJO DE TITULACIÓN TESIS DE GRADO Y EL GRADO DE LICENCIADO EN MATEMÁTICAS

ARTÍCULO 42º: El Proyecto de Tesis es una propuesta elaborada por el Profesor Guía, con conocimiento del estudiante, que consiste en realizar la investigación de un tema en Matemáticas. Dicha propuesta debe ser plasmada en el formulario tipo que dispone la carrera de Matemáticas.

ARTÍCULO 43º: La Tesis de Grado consiste en concretizar el Proyecto de Tesis un trabajo de investigación de un tema en Matemática. El trabajo debe evidenciar madurez, pleno entendimiento de ideas y conceptos propuestos en el Proyecto de Tesis.

ARTÍCULO 44º: Los estudiantes del último nivel y que hubieren aprobado el Electivo-Seminario deberán presentar un Proyecto de Tesis al término de esta asignatura y antes de la inscripción del Seminario de grado. Este deberá ser remitido a la Secretaría de la Carrera.

ARTÍCULO 45º: El Proyecto de Tesis podrá ser dejado sin efecto cuando el estudiante no cumpla las obligaciones establecidas como entrega de informes, asistencia a reuniones con el Profesor Guía, u otras razones de índole académica.

ARTÍCULO 46º La invalidación de un proyecto de Tesis será propuesta por el Profesor Guía al Director de Carrera, quien resolverá su viabilidad. De igual forma, el estudiante podrá solicitar el cambio del Profesor Guía o cambio de tema de tesis si fuere necesario. Esto deberá ser formalizado por escrito ante el Director de Carrera.

Si un Proyecto de Tesis es invalidado, el estudiante deberá reiniciar el proceso de inscripción de otro proyecto de acuerdo a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 47º: El alumno Tesista, avalado por el Profesor Guía, deberá entregar al Director de Carrera, dentro del plazo fijado, tres ejemplares anillados del trabajo de tesis terminado, a modo de borrador, que permita la introducción de correcciones y observaciones.

ARTÍCULO 48º: El Director de Carrera designará una Comisión Calificadora de Tesis, constituida por tres académicos de la especialidad afín con el tema del trabajo, uno de los cuales será el Profesor Guía.

ARTÍCULO 49º: La Comisión Calificadora deberá emitir un informe escrito y calificará la Tesis en un plazo no superior a quince días hábiles desde su notificación.

Cada integrante de la Comisión calificará la Tesis con una nota de 1.0 a 7.0. La nota de la Tesis será el promedio de las notas asignadas por los integrantes de la Comisión.

Si la calificación resultare igual a 4.0 o superior la Tesis se considera aprobada. El tesista efectuará las correcciones indicadas por la Comisión Calificadora, si las hubiere, y entregará en la Secretaría de Estudios del Departamento de Matemáticas tres ejemplares de la Tesis en su formato definitivo, para su posterior registro, archivo y distribución.

Si la calificación resultare inferior a 4.0 la tesis se considerará reprobada y el estudiante deberá repetir el Seminario de Grado debiendo presentar, eventualmente, otro proyecto de tesis.

ARTÍCULO 50º: Una vez evaluada la tesis por la Comisión Calificadora, se completará una Acta que será firmada por el Director de Carrera y la Comisión Calificadora. Una copia de dicha Acta se remitirá a la Secretaría de la Carrera y otra a la Secretaría de Estudios de la Facultad para su registro y fines formales correspondientes.

ARTÍCULO 51º: Para optar al Grado de Licenciado en Matemáticas, se requiere haber aprobado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios y haber aprobado la Tesis de Grado.

El Examen de Grado es el Examen Final que rinde el alumno al concluir el Seminario de Grado. Este Examen Final, eventualmente público, es rendido ante la Comisión Calificadora de Tesis y cuyo objetivo es mostrar los resultados exhibidos en la Tesis de Grado. La evaluación final del Examen de Grado será la nota obtenida en la Tesis de Grado y de la cual quedará constancia en acta escrita.

ARTÍCULO 52º: La nota final obtenida en la Carrera para el Grado de Licenciado en Matemáticas será el promedio ponderado del promedio de las notas de las asignaturas del Plan de Estudios, con una ponderación del 60% y la nota de la Tesis de Grado con una ponderación del 40%.

GRADO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN Y TÍTULO PROFESIONAL PARA PEDAGOGÍA EN MATEMÁTICAS

ARTÍCULO 53º: El Proyecto de Grado corresponde a la formulación de un estudio investigativo en educación matemática, evaluado en la asignatura de Seminario de Grado.

El Grado de Licenciado en Educación será concedido cuando el alumno apruebe y finalice el cuarto año del plan de estudios, tras haber entregado un informe escrito con la formulación de un trabajo investigativo evidenciado en el Proyecto de Grado.

ARTÍCULO 54º: El Trabajo de Título, desarrollado en la asignatura Trabajo de Título I, debe ser abordado como la puesta en práctica del Proyecto de Grado correspondiendo a un reporte investigativo con carácter de tesis, con el objetivo de evidenciar su formación profesional. Casos no contemplados serán sancionados por el Director de Carrera. El Trabajo de Título debe ser entregado en la asignatura de Trabajo de Título I, que no podrá exceder más allá del período de matrícula del semestre siguiente.

ARTÍCULO 55º: La asignatura Trabajo de Título II comprende, entre otras, la etapa de correcciones del trabajo desarrollado en la asignatura Trabajo de Título I. El estudiante concluye la asignatura de Trabajo de Título II a través del Examen de Título, siendo este una exposición pública de su trabajo ante la Comisión Calificadora (Art. 60º).

ARTÍCULO 56º: El Examen de Título, debe ser rendido durante el periodo lectivo de duración del semestre bajo el que se cursó la asignatura Trabajo de Título II. El no cumplimiento de este plazo puede ser causal de reprobación de la asignatura. El Director de Carrera podrá extender el plazo en casos debidamente justificados, que no podrá exceder más allá del período de matrícula del semestre siguiente.

ARTÍCULO 57º: El Título Profesional de Profesor de Educación Media en Matemáticas será concedido al finalizar el quinto año del plan estudios, después de la correspondiente exposición de su trabajo en un Examen de Título.

ARTÍCULO 58º: El Trabajo de Título, podrá ser dejado sin efecto cuando el estudiante no cumpla las obligaciones como la presentación de evaluaciones establecidas, asistencia a reuniones con el Profesor Guía, u otras razones de índole académica. Lo anterior indica la reprobación de la asignatura involucrada.

ARTÍCULO 59º: El alumno, durante el Trabajo de Título I y avalado por el Profesor Guía, deberá entregar al Director de Carrera, dentro del plazo fijado, tres ejemplares del Trabajo de Título en borrador que permita la introducción de correcciones. La no entrega oportuna de los ejemplares es causal de reprobación de la asignatura.

ARTÍCULO 60º: El Director de Carrera designará la Comisión Calificadora de Trabajo de Título, constituida por tres académicos de la especialidad afín con el tema del trabajo, uno

de los cuales será el Profesor Guía. Paralelamente, el Director de Carrera comunicará al Secretario de Facultad acerca de este proceso a fin de formalizar dicho evento.

ARTÍCULO 61º: Comisión Calificadora deberá emitir un informe escrito y calificará el Trabajo de Título en un plazo no superior a quince días hábiles desde su notificación.

Cada integrante de la Comisión calificará el Trabajo de Título con una nota de 1.0 a 7.0. La nota del Trabajo de Título será el promedio de las notas asignadas por los integrantes de la Comisión.

Si la calificación resultare igual a 4.0 o superior, el Trabajo de Título se considera aprobado. El estudiante efectuará las correcciones indicadas por la Comisión Calificadora, si las hubiere, y entregará en la Secretaría de Estudios del Departamento de Matemáticas tres ejemplares del Trabajo de Título en su formato definitivo para su posterior registro, archivo y distribución.

Si la calificación resultare inferior a 4.0 el Trabajo de Título se considera reprobado debiendo presentar, eventualmente, otro trabajo de título.

La nota final del Trabajo de Título corresponderá a la nota de la asignatura Trabajo de Título I.

La evaluación final del Examen de Título será la nota obtenida en la asignatura Trabajo de Título II.

ARTÍCULO 62º: Una vez evaluado el Trabajo de Título por la Comisión Calificadora, se completará una Acta que será firmada por el Director de Carrera y la Comisión Calificadora. Una copia de dicha Acta se remitirá a la Secretaría de Estudios de la Facultad para su registro y fines que corresponda.

ARTÍCULO 63º: Para optar al Título de Profesor de Educación Media en Matemáticas, se requiere haber aprobado todas las instancias del plan de estudio.

ARTÍCULO 64º: La nota final para el Grado de Licenciado en Educación corresponde al 30% de la nota del Seminario de Grado (Proyecto de Grado) y al 70% del promedio de todos los ramos aprobados, según la respectiva mención, desde el primero hasta el cuarto año del plan de estudios, sin considerar las asignaturas de prácticas y el Seminario Grado.

ARTÍCULO 65º: La nota final obtenida para el Título de Profesor de Educación Media en Matemáticas corresponderá al promedio de las asignaturas del quinto año del plan de estudios incluyendo las notas de asignaturas de prácticas tempranas: Práctica I (Vinculación con el medio) y Dimensión Profesional (Práctica II).